

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2210/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23097-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12065/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12065/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE el Registro de Unidades Productivas y ORGANIZACIONES DE APOYO de la Economía Social y Solidaria de Quilmes.-

ARTICULO 2°: El Registro creado en el Artículo 1° tendrá carácter de Semi-Público. El Departamento Ejecutivo determinará, por medio de la Reglamentación de la presente Ordenanza, qué información de la solicitada en el Registro será de carácter público.-

ARTICULO 3°: Se entiende por Economía Social y Solidaria al conjunto de actividades orientadas a la producción, circulación, distribución consumo y difusión de bienes y servicios, de modo asociativo o comunitario, realizadas por Personas y/o Entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía en la gestión, la primacía del ser humano y

el fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización de los factores de la producción donde la solidaridad es el pilar del funcionamiento, y su sentido no es el lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades.-

ARTICULO 4°: Son sujetos de la Economía Social y Solidaria aquellas Personas Físicas, Jurídicas o grupos que responden a los valores señalados en el Artículo 3°, entre ellos:

Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de la Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Organizaciones Solidarias. Emprendedores individuales.

Emprendedores vinculados a Organizaciones de Apoyo. Redes, colectivos y espacios de Gestión Asociada de Economía Social y Solidaria.

ARTICULO 5°: Deberán inscribirse en el Registro, los siguientes actores de la Economía Social y Solidaria:

Emprendimientos Unipersonales.

Emprendimientos Asociativos.

Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de la Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Organizaciones Solidarias con domicilio de funcionamiento en el Partido de Quilmes.

Cualquier otra Organización Social, que no entre en las mencionadas en los incisos anteriores pero cumpla con las características descriptas en los Artículos 3° y 4°.

Las Organizaciones Sociales vinculadas a emprendimientos productivos de la Economía Social y Solidaria de Quilmes.-

ARTICULO 6°: Será requisito para formar parte del

Registro que la Unidad Productiva tenga domicilio en Quilmes y, la misma o al menos uno de sus integrantes, se encuentre inscripto en el Monotributo Social.-

ARTICULO 7°: La Unidad Productiva que no posea al menos uno de sus integrantes inscriptos al Monotributo Social al momento de la inscripción en el Registro tendrá un plazo de 90 días para cumplir con el mencionado requisito, de lo contrario se le dará de baja del Registro.-

ARTICULO 8°: Las Unidades Productivas que por su característica jurídica no se encuentren comprendidas en los márgenes del Monotributo Social deberán estar inscriptos en el régimen fiscal correspondiente a su forma jurídica, teniendo un plazo de 90 días para completar dicho requisito para permanecer en el Registro.-

ARTICULO 9°: La inscripción al presente registro será condición necesaria para el acceso a las Políticas Públicas generadas por la Autoridad de Aplicación, contemplando las características específicas de cada línea o proyecto y el sujeto a quien está dirigida.-

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12065/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo

de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2211/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-6292-H-12 Y AGDO. ALC.1 ha sancionado la Ordenanza N° 12066/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12066/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 45, Parcela 18a y 18b, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-163-2010, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533, a favor de DENIS, María Liliana, quien adquiere como administrador fiduciario del FIDEICOMISO "EDIFICIO BROWN 1078 QUILMES".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-